
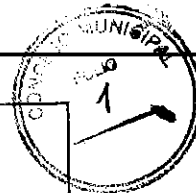
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--



29 NOV 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N° - 809/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38°, inciso 23.

Ordenanza 1618-CM-06: Reformulación conformación y funcionamiento del EMPROTUR Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establecer Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2136-CM-11: Presta acuerdo llamado a licitación pública contratación cartelería vía pública gran formato.



Ordenanza 2565-CM-14: Presta acuerdo llamado licitación contratación agencia de publicidad, administración página de Facebook para Bariloche destino turístico EMPROTUR.

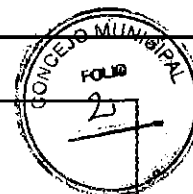
Ordenanza 2835-CM-17: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia Publicidad EMPROTUR.

Ordenanza 3182-CM-20: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia Publicidad EMPROTUR.

Ordenanza 3323-CM-22: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia de Marketing y Publicidad EMPROTUR.

Ordenanza 3372-CM-2023: Se presta acuerdo llamado licitación contratación de medios offline campaña invierno 2023.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



Pliego de bases y condiciones.

FUNDAMENTOS



El Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR) tiene por imperio normativo el objeto de la promoción turística institucional y de los diferentes atractivos turísticos de nuestra ciudad, como también la planificación turística, estratégica y el desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad como bases para una promoción turística coordinada.

En tanto para el cumplimiento de su objetivo, el Ente debe, por sí mismo o a través de terceros idóneos, publicitar en los medios de comunicación o a través de otros mecanismos de publicidad y promoción existentes y en los lugares específicamente autorizados para tal fin; realizar investigaciones de mercado actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos; generar eventos promocionales y todas aquellas actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística y de los productos directamente relacionados con el turismo, con incidencia económica para el conjunto de la comunidad; planificar y formular metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.

Por ello se requiere la contratación de una Agencia de Publicidad para el asesoramiento estratégico en comunicación y marketing, servicio de creatividad publicitaria y diseño de piezas de comunicación, administración de Redes Sociales, Creación contenidos de la página web y relevamiento fotográfico y audiovisual con banco de imágenes..

El trabajo del EMPROTUR se realiza dentro de los parámetros, normas y metodologías establecidas. En este caso, y en virtud del marco legal correspondiente eleva el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 08-2023, la cual posee por objeto, la contratación de una Agencia de Publicidad con un presupuesto oficial de pesos total (IVA incluido) sesenta millones quinientos mil (\$60.500.000.-).



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

AUTOR: Intendente Municipal Gustavo Genusso.

GENNUSO
Enrique Gustavo

Firmado digitalmente por
GENNUSO Enrique Gustavo
Fecha: 2023.11.29 13:54:37
-03'00'

COLABORADORES: Jefa de Gabinete Marcela Gonzalez Abdala, Vice Jefa de Gabinete Gabriela Rosemberg, Directorio EMPROTUR.

GONZÁLEZ
ABDALA
Marcela Haydee

Firmado digitalmente
por GONZÁLEZ ABDALA
Marcela Haydee
Fecha: 2023.11.29
14:04:37 -03'00'



El proyecto original N.º /23, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública N° 08-2023 para la contratación de una Agencia de Publicidad, por un presupuesto oficial de pesos sesenta millones quinientos mil (\$60.500.000.-), IVA incluido, conforme Pliego de Bases y Condiciones que se incluye como Anexo I.-
- Art. 2º) Se afecta al presupuesto del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR).
- Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación en base al proyecto que forma parte del pliego que como anexo I forma parte de la presente.
- Art. 4º) La presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

- Art. 5º) Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares se formalizarán mediante resolución del EMPROTUR en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente y la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, inciso 10, de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.